

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1929

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 1679, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 2°.-** Por Resolución del Concejo Deliberante se otorgará, por única vez, el premio mencionado en el Artículo 1° de la presente, a todos aquellos agentes dependientes de la Dirección Nacional de Vialidad, que cumplan 25 o más años de labor ininterrumpida en la institución.-“

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1929 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26/08/1998.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1015 / 98.-